DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

Apartadó Antioquia, 19 marzo de 2024

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.

Los servicios objeto del presente proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	Materiales combustibles, auditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15101505	Materiales combustibles, auditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de noventa millones de pesos ($90.000.000,00) moneda legal colombiana, IVA incluido, Impuestos de ley. Para el Suministro de combustible

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO,	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA,
1	A-02-02-01-003-003	DEURA	suministro de combustibles (gasolina corriente, ACPM (diésel)	10	—	—	$90.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$90.000.000,00

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, adjudicará la el contrato al proveedor favorecido hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada categoría.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante N°. 12 de fecha 26 de febrero de 2024, Rubro Presupuestal A-02-02-01-003-003, productos de hornos de coque; productos refinación de petróleo y combustible nuclear.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	26/02/2024	02	DEURA	10	Suministro de combustibles (gasolina corriente, ACPM (diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de policía Urabá, grupos operativos y especialidades.	----	----	$90.000.000,00
					Valor Total			$90.000.000,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Unidad	N.º CDP	Recurso	Fecha	Valor
DEURA	2824	10	11/03/2024	$90.000.000,00

Existen los recursos libres y disponibles que amparan el presente proceso de contratación.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de Suministro de conformidad al (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

El posible oferente puede ser distribuidor, comerciante, etc. Tienen la oportunidad de participar en el presente proceso de selección personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeros con representación en Colombia, Consorcios o Uniones temporales.

Igualmente, Mypes y/o MiPymes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificada por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Por el direccionamiento del servicio Policial se hace necesario e indispensable el suministro de combustibles para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades, con el fin de garantizar la movilidad del mismo, en pro de, dar cumplimiento a la misión institucional consagrada en el artículo 218 de la Constitución Política. El abastecimiento debe realizarse diariamente, ya que los vehículos públicos permanecen continuamente en servicio.

No obstante, teniendo en cuenta la posible asignación en condición permanente o comisión temporal de nuevo parque automotor en pro de dar cumplimiento a la misión institucional consagrada en el artículo 2018 de la Constitución Política, el contratista deberá suministrar combustibles en iguales condiciones a este parque automotor, previa autorización del supervisor, también deberá atender las solicitudes con la tecnología y el recurso humano apropiado.

El suministro de combustible se requiere en los Municipios de Necoclí, San pedro de Urabá, Acandì Chocó, Capurganà Chocó, para el correcto funcionamiento del servicio de Policía bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural con el fin de conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y comportamiento contrarios a la convivencia, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción.

¿Por qué se necesita adquirir el objeto de contratación?

Las actividades operacionales que desarrolla la Institución en función de la seguridad y la convivencia ciudadana, responden a necesidades y exigencias de un entorno social complejo, en el que convergen e interactúan diferentes manifestaciones criminales asociadas al narcotráfico, terrorismo, delincuencia común y organizada, en los ámbitos urbanos, rurales y trasnacionales.

Es por ello, que la Policía Nacional de Colombia atreves del tiempo ha fortalecido el desarrollo de su estructura orgánica para la prestación del servicio a la ciudadanía, contando hoy en día con Direcciones de tipo operativo y Direcciones de apoyo al servicio Policial, cada una con funciones individuales y específicas, pero todas ellas orientadas al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, como lo reza el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.

La misión del Departamento de Policía Urabá y sus especialidades está encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de su jurisdicción, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.

Es así, como esta unidad presta su servicio de policía bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural con el fin de conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y comportamiento contrarios a la convivencia, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción.

Este servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Esta región es de gran importancia estratégica para los grupos armados al margen de la ley, por su ubicación geográfica y su riqueza biológica. El Urabá es una zona limítrofe de Panamá y de los Departamentos de Córdoba y Chocó, tiene salida al océano Atlántico y en su territorio cuenta con la localización del Golfo de Urabá. Esta ubicación geográfica favorece el tráfico de armas, insumos químicos y drogas ilícitas con Centroamérica y Panamá; adicionalmente, es un territorio estratégico a nivel militar porque sirve de zona de refugio y de corredor al suroeste y bajo Cauca antioqueño, el Valle del Sinú y el Nudo de Paramillo.

El Departamento de Policía Urabá, actualmente no dispone de la capacidad para suminístrale combustibles en los Municipios de Necocli, San Pedro de Urabá, Acandì Chocó, Capurganà Chocó, considerando que el acuerdo marco de precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, para la categoría C, no satisface la necesidad de la entidad considerando las diferentes interrupciones en el suministro de combustible que sean presentado, lo cual afecta directamente la prestación del servicio de policía bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural con el fin de conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y comportamiento contrarios a la convivencia, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción. Por otra parte, no cuenta con cobertura para los municipios de Acandì Chocó, Capurganà Chocó.

Así las cosas, el Departamento de Policía Urabá, tiene la necesidad de contratar el suministro de combustibles atreves Contrato de Suministro de conformidad al (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio)., con el fin de garantizar el suministro de combustibles del parque terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades en estos municipios.

También se debe considerar, que la entidad no cuenta con la infraestructura, medios logísticos, ni talento humano necesario y adecuado para suministrar o almacenar el bien objeto del presente proceso, de conformidad con la normatividad legal que rige para el suministro, transporte y almacenamiento de combustibles.

Considerando que no es posible cuantificar la cantidad en galones de combustibles Gasolina corriente, y ACPM (diésel), requerida, por la justificación antes anotada específicamente la falta de tanques de almacenamiento y las regulaciones de precios por parte del gobierno que se puedan generar dentro del plazo de ejecución del contrato, es preciso ejecutar en su totalidad la apropiación asignada, con el fin de cubrir las necesidades existentes y sobrevinientes que surjan en la ejecución del contrato.

En consecuencia el suministro de combustibles se ejecutará de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 05884 del 27 de Diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logístico de la Policía Nacional de Colombia", **CAPITULO 4. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD 4.12. Suministro de combustible**.

El combustible es uno de los insumos logísticos primordiales para el funcionamiento del componente automotor; por tal motivo, requiere una adecuada planificación y administración que garantice la continuidad de movilidad para el servicio de Policía. Las unidades que administren rubros de combustible se ceñirán a los siguientes parámetros con el propósito de garantizar la austeridad en el consumo, así:

Las ambulancias, grúas y subcomponente de movilidad asignado, deben contar con el combustible necesario para el servicio; cuando las necesidades del servicio así lo exijan, podrán autorizarse suministros extraordinarios, los cuales quedarán debidamente sustentados. Para el caso de los motores fuera de borda, plantas eléctricas, motores estacionarios o utilitarios se suministrará combustible de acuerdo a las horas de uso y al consumo de motor según los caballos de fuerza; para lo cual el responsable de movilidad realizará los controles necesarios y los respectivos registros físicos en el formato para controlar la distribución del combustibles a los vehículos de la Policía Nacional que no poseen dispositivo electrónico 1LA-FR-0067, lo anterior deberá reposar en los archivos del procedimiento administración de combustible.

Nota 19: el suministro de combustible para plantas eléctricas y motores estacionarios o utilitarios se podrá sumar al contrato del subcomponente de movilidad, debiéndose establecer claramente los valores y cantidades destinadas a cada propósito (movilidad, plantas, demás equipos que no pertenezcan al subcomponente de movilidad y que requieran de combustible para su funcionamiento). La unidad que tenga asignados estos elementos deberá establecer el valor del presupuesto requerido para el funcionamiento de estos equipos, siendo generada la necesidad dentro del plan de compras de la Unidad y respetando siempre los rubros y destinaciones presupuestales para tal fin; esta información deber ser plasmada en los estudios previos y en el contrato, con el fin de lograr satisfacer la necesidad requerida dentro de la unidad para estos equipos.

Para establecer la cantidad de combustible necesaria para este tipo de maquinaria, se deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en las fichas técnicas y manual del fabricante correspondiente; así mismo, la necesidad debe estar autorizada formalmente por el ordenador del gasto; dicha justificación deberá estar acompañada de una planilla (formato 1LA-FR-0067) que permita evidenciar el consumo en relación con las horas de uso u órdenes de trabajo según sea el caso. Estas planillas y la justificación del uso de combustible deben quedar documentado y archivado en la carpeta del procedimiento suministro de combustible.

Los comandantes de metropolitanas, Departamentos, direcciones y escuelas, deberán apoyar el suministro de combustible a los vehículos que por necesidades del servicio pasen o se encuentren de apoyo en la unidad y que este se requiera para cubrir su desplazamiento, cada vez que lo requieran, dejando como constancia el requerimiento por escrito (comunicado oficial) que justifique la necesidad, especificando datos de los vehículos, número de plan de marcha y orden de servicio según sea el caso, de igual manera, los conductores de los vehículos deberán portar y presentar los documentos exigidos por ley para transitar por el territorio nacional.

Las unidades que, a través de otras fuentes de financiación (alcaldías, gobernaciones, o entidades distritales, municipales, departamentales o nacionales, entre otras), reciban combustibles, deberá ser cargada en el aplicativo web SIGEA módulo combustibles o el sistema de información que sea implementado por la Policía Nacional, especificando la fuente de financiación por la cual se recibe el producto.

Las unidades que tengan contratos de combustible deberán realizar mensualmente seguimiento a la ejecución presupuestal, la cual debe obedecer a un consumo equilibrado y controlado de acuerdo a la tabla de suministro del presente documento; de igual manera el control para evitar que al finalizar la vigencia, se generen acumulaciones, consumos existentes, reservas presupuestales o hechos cumplidos, acción que conllevaría a observaciones por parte de los entes de control.

En las unidades que tengan vehículos con sistema dual (gas natural vehicular(GNV)/gasolina) se deberán realizar los estudios previos para la contratación del combustible (GNV) y adelantar el proceso de selección que permita satisfacer la necesidad; los vehículos propiedad de la Policía que tengan sistema dual en sitios donde no sea posible el suministro de (GNV) deberán ser redistribuidos a unidades donde se provea este tipo combustible, previa coordinación con el Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien autorizará la redistribución de los mismos, atendiendo las políticas de austeridad en el gasto, teniendo en cuenta que estos fueron adquiridos con el propósito de optimizar recursos.

El suministro de combustible líquido para los vehículos administrativos con sistema dual (GNV/gasolina), se realizará una vez cada quince días, es decir dos veces al mes; la cantidad de galones suministrada en un periodo quincenal, corresponderá a lo establecido en este manual para un día de aprovisionamiento de acuerdo al tipo de vehículo; así mismo, para los vehículos operativos se realizará un aprovisionamiento semanal, cuatro veces al mes y la cantidad de suministro será según se establece en las tablas por tipo de vehículo.

En las unidades en donde exista el sistema dispositivo electrónico para suministro, se deberán realizar los estudios previos para la contratación con este servicio, para los vehículos objeto del contrato con este sistema no se aceptarán planillas.

Los responsables del suministro de combustibles deberán actuar estrictamente bajo los parámetros establecidos en el procedimiento 1LA-PR-0018 "Administrar combustible líquido y gas natural vehicular para vehículos de la Policía Nacional"; de igual forma, deberán mantener contacto permanente con el Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces a través de los medios de comunicación existentes; de igual forma deberán dar cumplimiento a los indicadores implementados por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, para el seguimiento y control del Procedimiento de Combustibles.

El suministro de combustible adicional para vehículos que salen de la jurisdicción solo se autorizará cuando la necesidad esté debidamente sustentada conforme a lo estipulado en el procedimiento 1LA-PR-0018 "Administrar combustible líquido y gas natural vehicular para vehículos de la Policía Nacional".

Los vehículos de carga que con ocasión del servicio requieran trasladarse fuera de su jurisdicción deberán propender por coordinar con las unidades Policiales cercanas a su ruta de desplazamiento posibles apoyos logísticos, con el fin de optimizar los recursos de combustible, mantenimiento, personal y viáticos

Suministro de gasolina				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativo	Operativo
1	Motos hasta 199 cc	1	5	7
2	Motos de 200 cc a 400 cc	1.5	5	7
3	Motos y Cuatrimotos de 401 cc a 700 cc	2	5	7
4	Motos y Cuatrimotos de 701cc en adelante	3	5	7
5	Automóvil hasta 1200 cc	3	5	7
6	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	4	5	7
7	Automóvil de 1801 cc en adelante	5	5	7

8	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	5	5	7
9	Paneles, microbuses, camperos, camionetas, entre otros de 3001 cc en adelante	6	5	7
10	Vehículos blindados	6	5	7
11	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	8	5	7
12	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	10	5	7
13	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	12	5	7

Suministro DIESEL				
No.	Tipo de vehículo	Cantidad de galones	Máximo de visitas semanales	
			Administrativos	Operativos
1	Automóvil hasta 1200cc	2	5	7
2	Automóvil de 1201 cc a 1800 cc	3	5	7
3	Automóvil de 1801cc en adelante	4	5	7
4	Vehículos blindados nivel III y IIIA	5	5	7
5	Vehículos blindados nivel VI y V	8	5	7
6	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros hasta 3000 cc	4	5	7
7	Paneles-microbuses-camperos-camionetas-entre otros de 3001 cc en adelante	5	5	7
8	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 3500 a 5000 cc	7	5	7
9	Vehículos pesados (buses-busetas-camiones-grúas-carrotanques-volquetas--tractor-furgones-entre otros) de 5001 cc a 8000 cc	8	5	7
10	*Vehículos* pesados (buses-busetas-camiones-gruas-carrotanques-volquetas-tractor-furgones-entre otros) de 8001 cc en adelante	10	5	7
11	Tanquetas de personal y lanza agua de 4000 a 6000 cc	8	5	7
12	Tanquetas de personal y lanza agua de 6001 cc en adelante	10	5	7

Nota 20: para los combustibles líquidos se podrá parametrizar los días y galones de suministro de combustible diarios de los vehículos, así:

- Sin exceder la capacidad del tanque de suministro de combustible.
- Sin exceder el total de galones autorizados de suministro de combustible semanal, quincenal y/o mensual relacionados en las tablas de suministros.

Estos cambios deberán ser solicitados mediante comunicado oficial al director, jefe o comandante de la unidad administradora del procedimiento 1LA-PR-0018 "Administrar combustible líquido y gas natural vehicular para vehículos de la Policía Nacional", para su autorización.

Es de anotar, que el combustible será destinado a apoyar las actividades o servicios Policiales que prestan funciones administrativas, operativas, de Dirección y Comando, Asistenciales, de vigilancia urbana y rural, contribuyendo a neutralizar oportunamente los delitos en aras de garantizar el cumplimiento de las funciones delegadas a la Policía Nacional por la Constitución Política de Colombia, la Ley y las inherentes al cumplimiento y la salvaguarda del ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, garantizando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

¿Cómo se puede satisfacer la necesidad existente?
Mediante un proceso de contratación con una empresa legalmente constituida, con capacidad para celebrar contratos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
¿Cuándo se necesita?

Considerando el tiempo de perfeccionamiento de la orden de compra, la anualidad, los problemas contractuales y el tipo de ejecución, se requiere dar inicio al proceso para el mes de marzo del 2024.

Acuerdos Comerciales y Acuerdo Marco de Precios vigente
En cumplimiento al decreto 1082 de 2015, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que para el contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES**, por un valor de noventa millones de pesos ($90.000.000) moneda legal colombiana, incluido impuestos de ley; no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional. Atendiendo que los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios, para el presente proceso existe excepción considerando que es un proceso susceptible a limitación de Mypes y/o MiPymes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificada por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021.

Verificado en la página virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se logró evidenciar que existe acuerdo marco vigente para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 de marzo 3 2023, hasta marzo 3 de 2026 con Vigencia máxima órdenes de compra hasta el 03 de septiembre de 2026. Teniendo en cuenta que los requerimientos solicitados por la institución se deja constancia que este acuerdo no satisface las necesidades planteadas en el presente estudio previos para los municipios de Necocli, San pedro de Urabá, Acandì Chocó, Capurganà Chocó, para la categoría C, considerando las diferentes interrupciones en el suministro de combustible que sean presentado, lo cual afecta directamente la prestación del servicio de policía bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural con el fin de conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y comportamiento contrarios a la convivencia, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción, Por otra parte, no cuenta con cobertura para los municipios de Acandì Chocó, Capurganà Chocó.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Verificado los antecedentes que reposan en los archivos documentales de la Oficina del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Urabá, se pudo establecer que en los últimos tres años no se suscribieron contratos con objeto igual o similar al presente proceso de selección.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEURA-DISTRACOM S.A	AMP-ODC 75059 27/08/2021	Suministro de combustibles (gasolina corriente, acpm (diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades.	CCE-715-1-AMP-2018	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No presentó

DEURA-BIG PASS S.A.S	85994 28/02/2022	Suministro de combustibles (gasolina corriente, acpm (diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades.	CCE-715-1-AMP-2018	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No presentó
DEURA-DISTRACOM S.A	85994 28/02/2022	Suministro de combustibles (gasolina corriente, acpm (diésel), para el parque automotor terrestre y marítimo (carros, motocicletas y motores fuera de borda), en condición de asignación permanente o comisión temporal al Departamento de Policía Urabá, grupos operativos y especialidades.	CCE-715-1-AMP-2018	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No presentó
DEURA- BIG PASS S.A.S	104228 6/12/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.	PN DEURA OC 104228 2023	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No presentó
DEURA-DISTRACOM S.A	104226 31/01/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.	PN DEURA OC 104226 2023	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No presentó
DEURA- TERPEL S.A.	118098 23/10/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.	PN DEURA OC 118098 2023	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No presentó

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Resolución 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" Ley 1474 de 2011, en su artículo 94 adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificada por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021.

La Resolución N° 03049 de 2014, modificada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional", en el Articulo 1, Numeral 2.2.2.4.1, Nota 34, establece que en los eventos en que el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, es decir que no exceda los 100 SMLMV, las unidades Policiales adelantarán la adquisición de bienes, servicios y obras a través de la modalidad de selección de Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011). No obstante, si dicho bien o servicio corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del mismo, este deberá adquirirse al amparo de dicho Acuerdo (Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra eficiente el 26/11/13).

Considerando que, el Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 de marzo 3 2023, hasta marzo 3 de 2026 con Vigencia máxima órdenes de compra hasta el 03 de septiembre de 2026, no satisface la necesidad de la entidad planteadas en el presente proceso, para contratar los bienes objeto del presente estudio y el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, es decir, no excede los 100 SMLMV, el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Departamento de Policía Urabá, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO No. 2. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" en todas y cada una de sus partes, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y la descripción de requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir.

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Es importante que se garantice por parte del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, toda vez que en ellas está contenido el alcance, procedimientos y calidad de las actividades que contempla el contrato.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten que el proponente ha ejecutado proyectos iguales o similares al objeto del proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones, contratos o actas de liquidación, con concepto favorable de la recepción de los bienes.

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante
2) Valor total del contrato, incluida las adiciones
3) Firma de la persona responsable que expide la certificación
4) Dirección y teléfono de la entidad que expide la certificación
5) Fecha de inicio del contrato
6) Fecha de terminación del contrato
7) Objeto del contrato

Calificación

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3. EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

4.1.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES Están descrita en el anexo No. 2 las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.6.

No aplica

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económicamente más favorable para la entidad será el menor valor total ofertado sin sobre pasar el valor en la sumatoria de todos los ítems, verificando desde la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor. De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable.

a. La evaluación tendrá como fin determinar la oferta que presente el menor precio sin sobre pasar el valor estimado en la sumatoria de todos los ítems.

b. El valor contenido en la oferta deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda.

c. El valor debe incluir los impuestos de ley (Cuando aplique) y no excederá el presupuesto oficial asignado por ítem, si es del caso.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

En caso de no discriminar en la oferta o propuesta, todos los costos directos e indirectos que circunscriben el objeto a contratar o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para adjudicar el proceso, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
Parágrafo1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del contrato, la Policía Nacional requiere que el proveedor suministre el combustible en los municipios que a continuación se relaciona: i) Necocli; ii) San Pedro de Urabá; iii) Acandí, iiii) Capurgana.

Las EDS desde las cuales el proponente suministrará el combustible a la entidad compradora deben como mínimo: (I) contar con surtidores electrónicos, (II) contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio; (III) Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por tratarse de un contrato de suministro, este se realizará en forma de tracto sucesivo, previa coordinación con los supervisores del contrato.

Las entregas, no son programadas y están supeditadas a las necesidades del Departamento de Policía Urabá durante el plazo de ejecución del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la aprobación de la garantía única o firma del acta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Urabá, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso en moneda legal colombiana, en el municipio de Apartadó Antioquia, en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva factura en la oficina de Contratos ubicada en el kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo, siempre y cuando se encuentre diligenciada correctamente y se anexe acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) y pago de seguridad social y aportes parafiscales, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.

El Departamento Policía Urabá no cancelará las cuentas que a criterio de central de cuentas presente inconsistencias con los precios o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato.

En el evento de presentarse inconsistencias en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo primero: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos serán devueltos por el Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007, el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Para que la obligación sea cancelada por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá, se deberá presentar la siguiente documentación, la cual será objeto de verificación por parte de la oficina administrativa de Departamento de Policía Urabá, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales al correo electrónico que indique el supervisor del contrato; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017 y Resolución

000010 de 06/02/2018 y normas complementarias, para su respetiva revisión y posterior publicación en la plataforma del SECOPII.

- Pago de Aportes Parafiscales máximo con un mes anterior de haberlo cancelado
- Constancia de recibido a satisfacción firmado por el supervisor

Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos.

Nota: De la misma manera el proveedor deberá cargar cada una de las facturas mediante la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II con su usuario proveedor, para que se pueda efectuar el pago.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El Departamento de Policía Urabá designará un o varios supervisores , el(s) cual(es) mantendrá(n) comunicación con el **PROVEEDOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó, complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional".
Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

5.6. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

6. Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará en **FORMA TOTAL.**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación a participar, y que ofrezca el menor precio por galón, y lubricantes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La Policía Nacional - Departamento de Policía Urabá, adjudicará hasta la totalidad del presupuesto asignado, esto es hasta NOVENTA MILLONES de pesos ($90.000.000,00) moneda legal colombiana, para contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES**.

La oferta con menor valor, será aquella que resulte de sumar la totalidad de los ítems con precio unitario. Este precio se tomará solo para efectos de evaluación.

No se aceptarán propuestas parciales, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, actualizada, modificada y complementada por la Resolución N°.00090 del 15 de enero de 2018.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

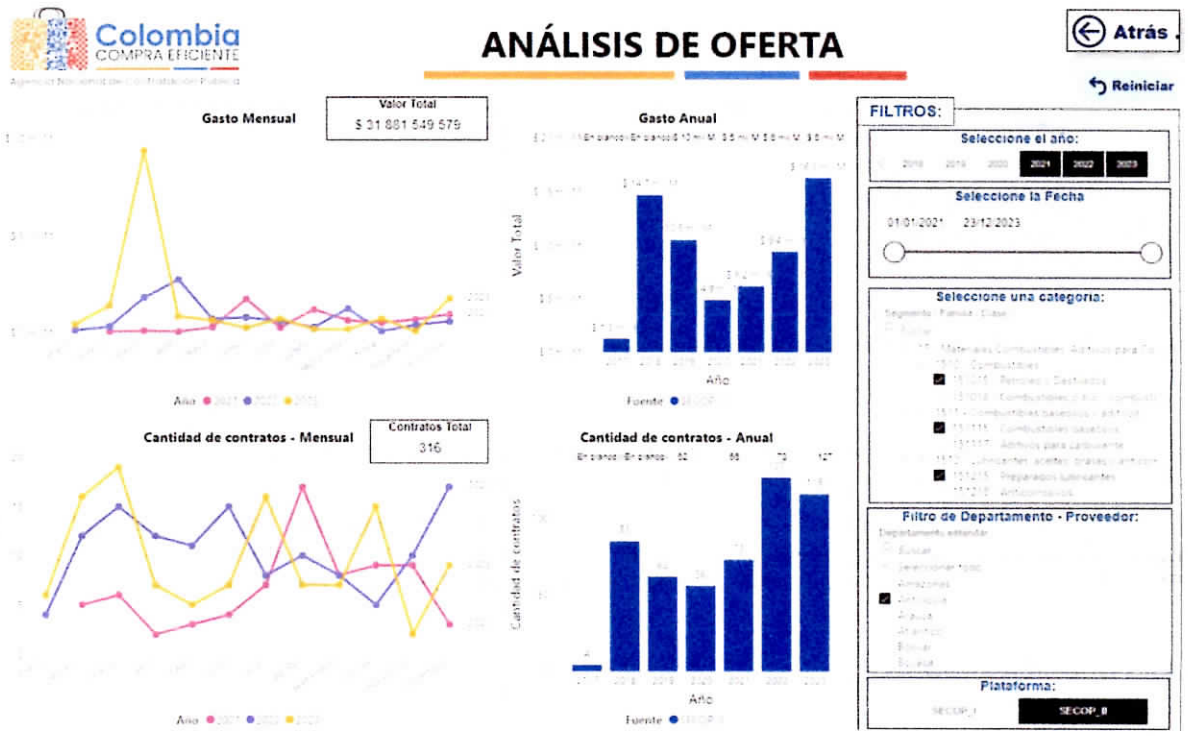
Atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, el plazo y la forma de ejecución, la Entidad Estatal soportada en lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, considera necesario exigir garantías en el proceso.

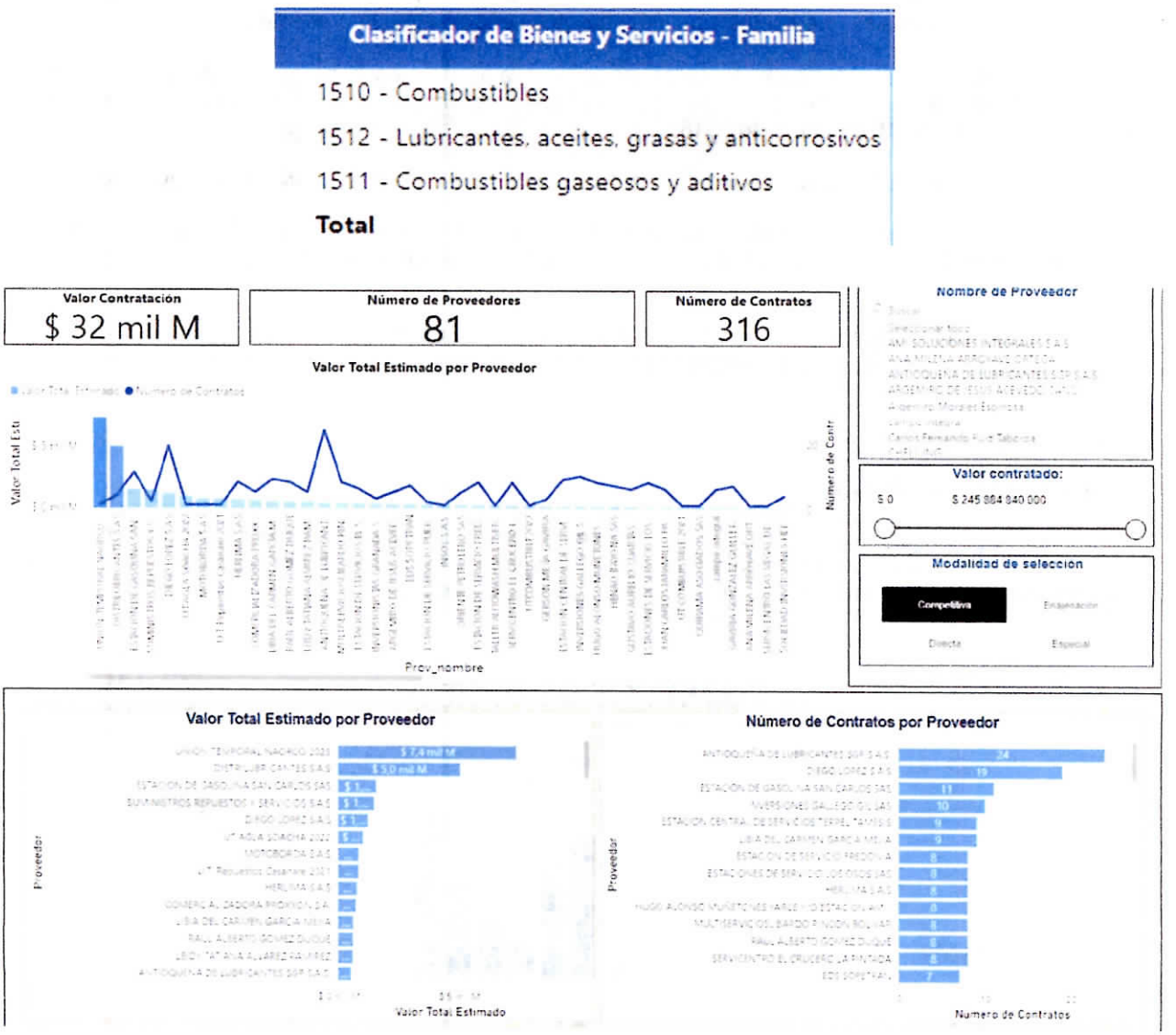
La estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías está descrita en el anexo No. 3 del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Departamento de Policía Urabá, tanto rural como urbano, cuenta en la actualidad con un parque automotor amplio (motos, carros y lanchas) de combustión a gasolina corriente o biodiesel, por tal motivo se requiere contratar el suministro de combustible (ACPM – Diésel, Gasolina Corriente).





Se puede concluir que en el sector en donde se requiere el suministro de combustible se cuenta con personas naturales y jurídicas que pueden cumplir con la demanda que requiere la institución.

Nota: Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información desde la vigencia 2021 al 2023. (Fecha de consulta 26/01/2024)

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la Ley". Por tal motivo el Ministerio de Minas y Energía está encargado de regular el mercado del Combustible, y ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM – Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS – Estaciones de Servicio certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM.

En el país, el combustible es producido por la empresa estatal ECOPETROL, y es distribuido al consumidor a través de las diferentes empresas nacionales o extranjeras las cuales transportan y suministran combustible en áreas urbanas y rurales, donde es requerido por la Institución, garantizando el buen desarrollo de las operaciones terrestres y así mismo, se encargan de la compra y venta del producto.

El sector del mercado corresponde al sector de estaciones de servicio, dedicadas a la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de ofrecer los combustibles acordes con las necesidades Institucionales.

Realizado estudio de mercado en los Municipio de turbo, Necocli, san pedro de Urabá y Apartadó, se puede evidenciar que se cuenta con varias empresas que están en la capacidad logística, administrativa y financiera de prestar el servicio de suministro de combustible de acuerdo a las necesidades requeridas.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

La zona de Urabá cuenta actualmente con varios oferentes que están en la capacidad de suministro de combustible de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES** cumpliendo con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal.

TERPEL GALERIA S.A.S: Ubicado en kilómetro 1 vía Apartadó - Turbo

TERPEL LA MANUELA LTDA: A 102-56, CL 92 # 1022, Apartadó Antioquia

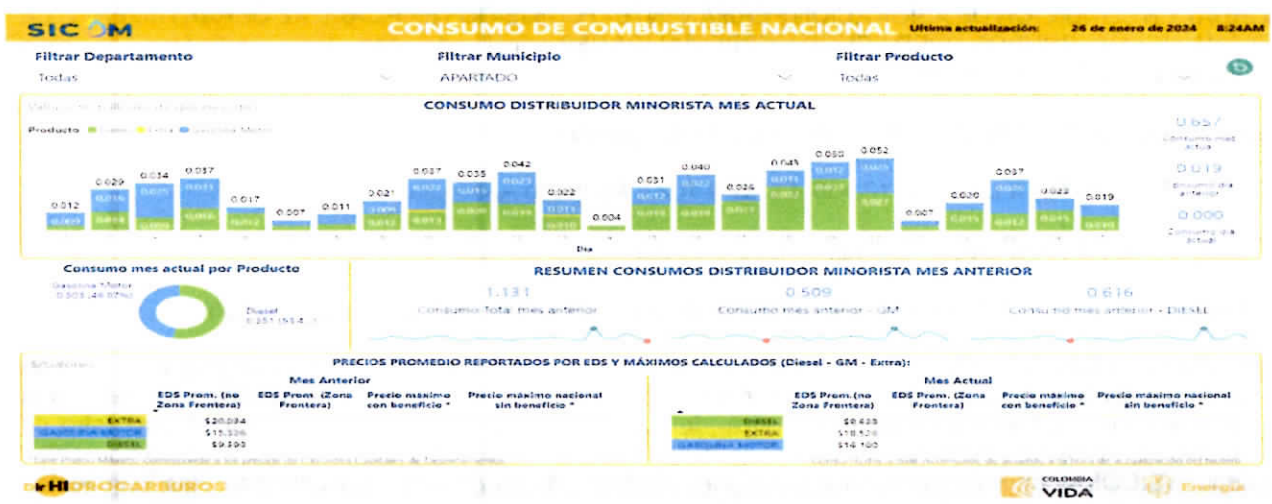
TERPEL SERVICIO TERDEX: Corregimiento el Reposo

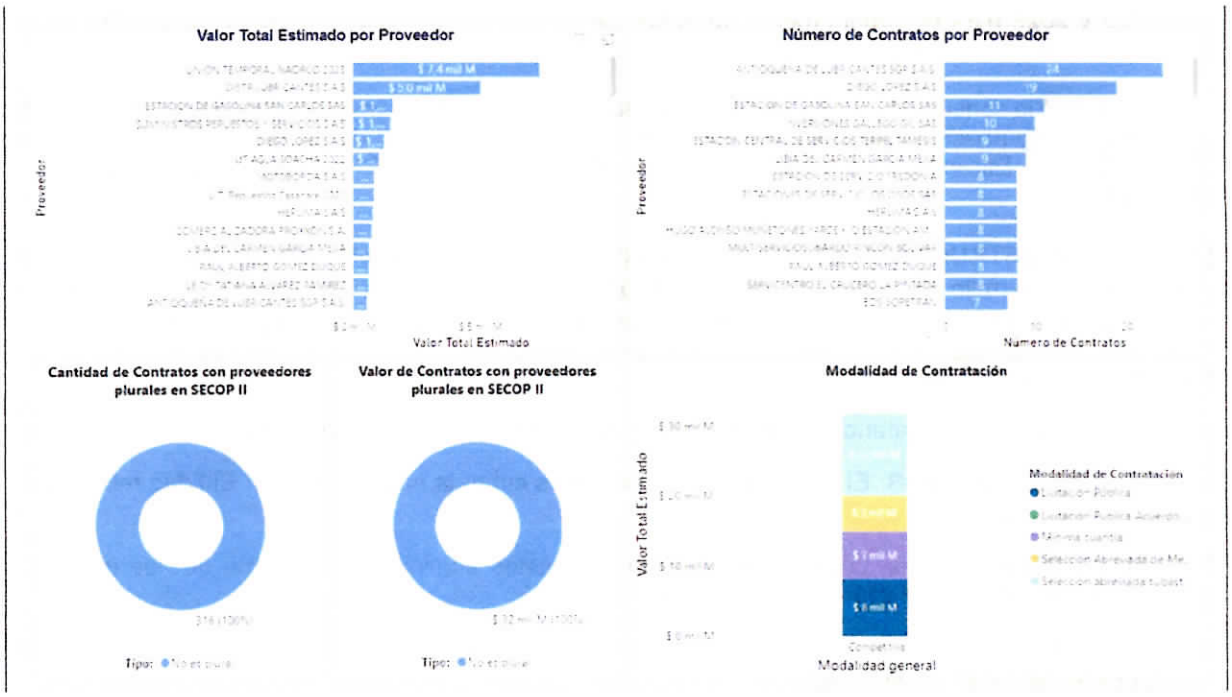
ESTACION DE SERVICIOS PETROMIL GASOVIDA: A82-109 Cra 80 #82-23 Carepa- Antioquia

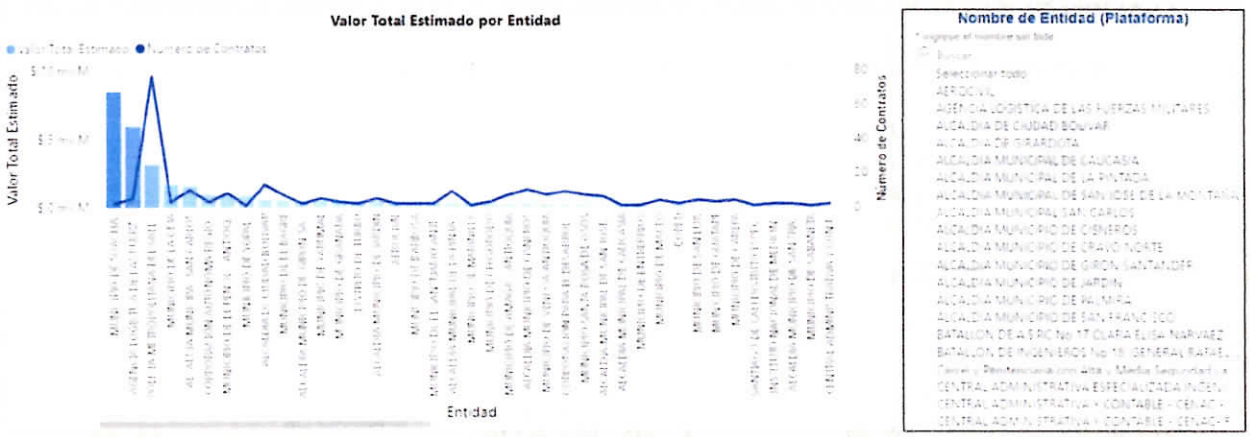
Con el fin de realizar un análisis de la oferta por parte de los posibles oferentes a presentar propuesta, siendo estas empresas dedicadas al suministro de combustible, comerciantes entre otros, se identificó que se cuenta con al menos dos (2) empresas en el municipio, lo cual permite que se pueda garantizar el suministro de combustibles, se realizó consulta por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios, encontrando las siguientes empresas.


SICOM
CONSUMO DE COMBUSTIBLE NACIONAL
Filtrar Departamento
Filtrar Municipio
Filtrar Producto
CONSUMO DISTRIBUIDOR MINORISTA MES ACTUAL
Consumo mes actual por Producto
RESUMEN CONSUMOS DISTRIBUIDOR MINORISTA MES ANTERIOR
PRECIOS PROMEDIO REPORTADOS POR EDS Y MÁXIMOS CALCULADOS (Diesel - GM - Extra):
Mes Anterior
Mes Actual
EDS Prom. (no Zona Frontera)
EDS Prom. (Zona Frontera)
Precio máximo con beneficio *
Precio máximo nacional sin beneficio *


SICOM
CONSUMO DE COMBUSTIBLE NACIONAL
Filtrar Departamento
Filtrar Municipio
Filtrar Producto
CONSUMO DISTRIBUIDOR MINORISTA MES ACTUAL
Consumo mes actual por Producto
RESUMEN CONSUMOS DISTRIBUIDOR MINORISTA MES ANTERIOR
PRECIOS PROMEDIO REPORTADOS POR EDS Y MÁXIMOS CALCULADOS (Diesel - GM - Extra):
Mes Anterior
Mes Actual


SICOM
CONSUMO DE COMBUSTIBLE NACIONAL
Filtrar Departamento
Todas
Filtrar Municipio
APARTADO
Filtrar Producto
Todas
CONSUMO DISTRIBUIDOR MINORISTA MES ACTUAL
Consumo mes actual por Producto
RESUMEN CONSUMOS DISTRIBUIDOR MINORISTA MES ANTERIOR
1.131
0.509
0.616
PRECIOS PROMEDIO REPORTADOS POR EDS Y MÁXIMOS CALCULADOS (Diesel - GM - Extra):
Mes Anterior
Mes Actual
EDS Prom. (no Zona Frontera)
EDS Prom. (Zona Frontera)
Precio máximo con beneficio *
Precio máximo nacional sin beneficio *





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1510 - Combustibles	48	$ 4.360.028.107	13,68%	103	$ 6.328.827.497	19,85%	97	$ 14.313.854.317	44,90%	248
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	20	$ 1.813.294.165	5,69%	17	$ 3.032.413.206	9,51%	12	$ 1.654.678.719	5,62%	49
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	5	$ 20.207.648	0,06%	7	$ 55.681.173	0,17%	7	$ 102.564.757	0,32%	19
Total	73	$ 6.193.529.910	19,43%	127	$ 9.416.921.876	29,54%	116	$ 16.271.097.793	51,04%	316

Se puede evidenciar que se cuenta con personas naturales y jurídicas en esta región del país, en los historiales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE solo se ha contado con la participación de un oferente en las vigencias

2021, 2022 y 2023 para el Departamento de Antioquia, lo cual ha permitido garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en esta región del país.

Nota: Se realizó la consulta de la información a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, por medio del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, mostrando información de la las vigencia 2021, 2022 y 2023. (Fecha de consulta 26/01/2024)

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Los posibles costos indirectos en que puede incurrir los proponentes en desarrollo del presente proceso contratación, pueden ser de carácter administrativo y gravámenes a que haya lugar. Estos costos deben ser asumidos en su totalidad por el proponente.

COSTOS DE OPORTUNIDAD:

El precio ofertado por el adjudicatario se debe mantener durante la ejecución del contrato.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: El beneficio que se busca es cubrir la necesidad de la Entidad relacionada en el presente estudio previo.

COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, costo de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

MONEDA A CONTRATAR: Se debe presentar la oferta teniendo en cuenta que el valor de los será cancelado con moneda nacional (Peso Colombiano).

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" página www.colombiacompra.gov.co.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: El valor del SECOP no será tenido en cuenta porque los precios de estos procesos contractuales varían de acuerdo a la región de cobertura y los impuestos que se aplican en cada una de las ciudades previo a la colocación de las solicitudes de cotización al igual que el objeto contra cual no coincide con el presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Verificado los antecedentes que reposan en los archivos documentales de la oficina del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Urabá, se pudo establecer que, en los últimos tres años, se suscribieron los siguientes.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	DEURA- ESTACIÓN DE SERVICIO GALERIA SAS	42-8-10005-21 del 30/03/2021	Gasolina Corriente	$8.863	$ 9.361
			ACPM	$8.837	$ 9.334
2	DEURA GASOVIDA S.A.S	42-8-10027-22 del 01/09/2022	Gasolina Corriente	$9.999	$ 11.311
			ACPM	$ 9.511	$ 10.759
3	DEURA GASOVIDA S.A.S	42-8-10026-23 del 03/10/2023	Gasolina Corriente	9.420	10.298
			ACPM	14.700	16.070

Nota: Dentro del presente contrato no se tendrá en cuenta el precio histórico, toda vez que el valor del mismo es cambiante de acuerdo a las disposiciones del gobierno nocional.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Verificado en la página virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se logró evidenciar que existe acuerdo marco vigente para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 de marzo 3 2023, hasta marzo 3 de 2026 con Vigencia máxima órdenes de compra hasta el 03 de septiembre de 2026. Teniendo en cuenta que los requerimientos solicitados por la institución se deja constancia que este acuerdo no satisface las necesidades planteadas en el presente estudio previos para los municipios de Necocli, San pedro de Urabá, Acandì Chocó, Capurganà Chocó, para la categoría C, considerando las diferentes interrupciones en el suministro de combustible que sean presentado, lo cual afecta directamente la prestación del servicio de policía bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural con el fin de conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y comportamiento contrarios a la convivencia, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	ELEMENTO	Unidad de medida	COTIZACIÓN 1				COTIZACIÓN 2			
			NECOCLI	SAN PEDRO	ACANDI	CAPURGANÁ	NECOCLI	SAN PEDRO	ACANDI	CAPURGANÁ
1	ACPM	1 galón	$ 9.665	$ 10.280	$ 11.630	$ 13.000	$ 9.640	$ 9.640	$ 9.640	$ 9.640
2	Gasolina corriente	1 galón	$ 16.050	$ 16.480	$ 18.094	$ 18.304	$ 15.900	$ 15.900	$ 15.900	$ 15.900

ÍTEM	ELEMENTO	Unidad de medida	COTIZACIÓN 3				PROMEDIO VALOR COTIZADO			
			NECOCLI	SAN PEDRO	ACANDI	CAPURGANÁ	NECOCLI	SAN PEDRO	ACANDI	CAPURGANÁ
1	ACPM	1 galón	$ 9.690	$ 9.690	$ 9.690	$ 9.690	$ 9.665	$ 9.870	$ 10.320	$ 10.777
2	Gasolina corriente	1 galón	$ 16.350	$ 16.350	$ 16.350	$ 16.350	$ 16.100	$ 16.243	$ 16.781	$ 16.851

Nota: las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de una invitación a cotizar a través de correo electrónico, a los posibles proponentes del sector que nos pueden suministrar combustible ACPM-diésel, gasolina corriente

De lo anterior, se determina que el menor valor cotizado no se tendrá en cuenta en el presente estudio de mercado, toda vez que de acuerdo a la necesidad el futuro contratista debe garantizar el suministro de combustible para el Departamento de Policía Urabá, grupos y especialidades adscritas y de comisión en esta unidad, en los municipios de Necoclí, San Pedro, Acandí, Capurgana, de conformidad con las condiciones técnicas solicitadas previa coordinación con el supervisor del contrato.

En el cual la única empresa que cumplió con el requisito de suministrar el combustible en unidades policiales de difícil acceso es la empresa MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S. con NIT 900.649.118-1, con representante legal la señora AURA CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ, Documento de identidad: 1.026.151.538 lugar de expedición: Caldas

Las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de una invitación a cotizar a través de correo eléctrico, a los posibles proponentes del sector que nos pueden suministrar combustible ACPM-diésel, gasolina corriente.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO				VALOR ESTIMADO			
						NECOCLI	SAN PEDRO	ACANDI	CAPURGANÁ	NECOCLI	SAN PEDRO	ACANDI	CAPURGANÁ
1	ACPM	1 galón	-----	-----	$ 9.361	$ 9.665	$ 9.870	$ 10.320	$ 10.777	$ 9.665	$ 9.870	$ 10.320	$ 10.777
2	Gasolina corriente	1 galón	-----	-----	$ 9.334	$ 16.100	$ 16.243	$ 16.781	$ 16.851	$ 16.100	$ 16.243	$ 16.781	$ 16.851

Teniendo en cuenta que los precios son fijados por el Gobierno Nacional a través del ministerio de minas y energía, para el presente proceso no se tendrán en cuenta precios referencia de SECOP, ni el precio históricos, por lo tanto, se tomará como precios techos unitarios, los obtenidos del precios del mercado arrojado de las cuatro cotizaciones realizadas, donde la empresa MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S. con NIT 900.649.118-1, con representante legal la señora AURA CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ, documento de identidad: 1.026.151.538 lugar de expedición: Caldas, la cual puede suministrar el combustible en unidades policiales de difícil acceso.

Nota 1: el precio del combustible (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) solo sirve de referencia para el presente mes dentro del proceso, dado que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía y constantemente

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor total para el presente proceso será de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) moneda legal colombiana, IVA incluido, impuestos de ley. Considerando que no es posible cuantificar la cantidad en galones de combustibles Gasolina corriente, y ACPM (diésel), requerida y las regulaciones de precios por parte del gobierno que se puedan generar dentro del plazo de ejecución del contrato, es preciso ejecutar en su totalidad la apropiación asignada a cada una de ellas, con el fin de cubrir las necesidades existentes y sobrevinientes que surjan en la ejecución del contrato.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	A-02-02-01-003-003	10	DEURA	suministro de combustibles (gasolina corriente, ACPM (diésel)	----	----	**$90.000.000,00**
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$90.000.000,00**

Nota 1: Los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICÍA NACIONAL del Departamento de Policía Urabá, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el menor valor ofertado

Nota 3: Los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía.

Nota 4: Se adjudicará en forma total, no obstante, se aclara que el valor facturado cada mes corresponderá al valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía al cual se aplicará través de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM) de cada Municipio en donde se suministre el combustible, aplicando el porcentaje de descuento ofrecido.

Coronel **WILLIAM ALBERTO ZUBIETA PARDO**
Comandante Departamento de Policía Urabá

Subintendente **ANDRÉS FELIPE PINEDA PELÁEZ**
Responsable de Combustible Departamento de Policía Urabá

Elaboró: SI. Andrés Felipe Pineda Peláez
Responsable de Combustible DEURA
Revisó: IT. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó TE. Jhoana Milena Botina Jiménez
Jefe Área Administrativa DEURA (E)
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. Alex Gerardo Suárez Cruz
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 19 de Marzo de 2024
Archivo: D:\Datos(D)\Contrato2024\Gestion\febrero

ANEXO No 1
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mí calidad de responsable del Proceso de Suministro Combustible del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Urabá, manifiesto con la suscripción de esta certificación que, consultado el inventario de los bienes del almacén, no alcanzan para suplir la demanda objeto del presente estudio y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los bienes.

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA ALMACÉN	DÉFICIT %
1	1360575	Gasolina Corriente	5%	95%
2	1346387	ACPM (diesel)	5%	95%

SI. ANDRÉS FELIPE PINEDA PELÁEZ
Responsable del Proceso de Suministro Combustible

DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES**.

Anexos

Aplica

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Obligaciones de la policía nacional
- ☐ Obligaciones del contratista

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Formulario Sistema De Gestión Ambiental

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉNICAS MÍNIMAS	

FORMULARIO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉNICAS MÍNIMAS

Proceso de Contratación **PN DEURA MIC 011 2024**

(Marque con una x según lo correspondiente a su oferta)

ITEM	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CUMPLE	
					SI	NO
			Toxicidad Ambiental: este material puede ser toxico para organismos acuáticos y debe mantenerse fuera del alcance de las aguas residuales o drenajes			
1	Gasolina Corriente	La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros.	Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.		
			Rango máximo de Azufre	300		
			Grado	Regular		
			Rango mínimo de Octano	81 sin plomo		
			Unidad de medida	Galón		
			uso	Diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y de baja relación de compresión (menos de 9:1).		
2	A.C.P.M (Diesel)	El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica.	Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011 Actualización Agosto 5 de 2011.		
			Grado	Combustible automotor e industrial		
			Agua y sedimento	Máximo 0,05		
			Rango máximo de Azufre	"Bajo azufre"		
			Unidad de medida	Galón		

			Uso	Está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo diésel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país.		
3	**Especificaciones del Combustible:** El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina corriente, y diésel (A.C.P.M) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces.					
4	La EDS debe atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.					
5	Entregar mensualmente y en forma acumulativa a la Entidad vía correo electrónico y/o por medio físico, informe relacionado con cada uno de los suministros de combustibles durante el mes.					
6	ENTREGA RECIBO. El oferente deberá entregar un comprobante (recibo) de cada suministro que se haga, indicando la sigla del vehículo, tipo de combustible, cantidad del mismo y el valor total de lo suministrado. Al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del supervisor del contrato.					
7	Garantizar el suministro de combustible en las estaciones y subestaciones de Policía de difícil acceso como son I) Necocli; II) San Pedro de Urabá; III) Acandí, IIII) Capurgana. De tal forma que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio del combustible.					
8	El combustible suministrado debe pasar por los diferentes procesos de filtración, garantizando la duración de los motores y la disminución de costos de mantenimiento de los equipos del parque automotor					
9	Todas las operaciones deben contemplar los cuidados necesarios para la protección del medio ambiente, por lo tanto, se cumplirá a cabalidad la normatividad ambiental vigente para estaciones de servicios, expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local.					
10	Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista no suministrará combustibles a ningún representante del Departamento de Policía Urabá o persona diferente a nombre del mismo, en el momento de darse esta circunstancia la tesorería no se obligará para con el contratista y las facturas que se generen no serán canceladas por este concepto.					
11	Almacenar para sí o para terceros, combustibles para su comercialización, cumpliendo con lo prescrito en la Ley y su reglamento, y leyes ambientales.					
12	El Departamento de Policía Urabá, podrá realizar en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustibles y la calidad del producto, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta; cuando fuere necesario y a solicitud del supervisor del contrato, la firma contratante expedirá"la certificación de calidad del producto suministrado.					

13	En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de los combustibles, se deberá dar prioridad al parque automotor de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado.		
14	Dar cumplimiento a lo reglamentado en los Decretos 4299 de 2005, 1521 de 1998 y 1333 de 2007 o los que los sustituyan, deroguen, modifiquen o reglamenten.		
15	Mantener en perfecto estado de conservación, funcionamiento y debidamente calibrada en ceros (0), la unidad de medida de los surtidores.		
16	Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "***Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones***". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de Protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas Las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que Puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia Ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger Los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95 numeral 8). El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros.		
17	**Calidad del Producto:** El proponente se compromete a suministrar combustible de excelente calidad, de acuerdo con la normatividad de la Organización Internacional del Petróleo – (OIP) establecido en la Resolución N° 2200 de 2005 "*Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores*" y la resolución N° 180782 de 2007 "*Por la cual se modifican los criterios de calidad de los biocombustibles para su uso en motores diésel como componente de la mezcla con el combustible diésel de origen fósil en procesos de combustión*".		
18	Las personas naturales o jurídicas dedicadas al almacenamiento, manejo, transporte, envase y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, deberán contar con las licencias que les permitan ejercer de forma permanente el objeto comercial, garantizando el abastecimiento del combustible y será responsabilidad del futuro contratista.		

19	**Mejora tecnológica**: Los equipos surtidores y sistemas utilizados para suministrar los combustibles al parque automotor de la Policía Nacional deben cumplir con las características que garantizan la calidad del suministro y la medida especificada.		
20	**Capacidad operativa:** El proponente debe contar con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato.		
21	**Cambios regulatorios** El precio por galón para los combustibles que resulte terminado el tiempo para presentar oferta, solo será regulado cuando el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energías así lo autorice. La reducción o incremento del precio por galón para cualquier tipo de combustible, se realizará tomando como base el precio ofertado por el proponente terminado el tiempo para presentar oferta si se trata del primer incremento o reducción o el precio facturado en el mes anterior y así sucesivamente. En el evento de no ocurrir cambios regulatorios para los combustibles contratados, se debe sostener el precio ofertado por el proponente. Si la regulación aplicable al precio del combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible, el proveedor continuará aplicando el último precio establecido por el término de treinta (30) días calendario, término en el cual el proveedor y la Policía Nacional deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual debe aplicarse el descuento ofrecido por el proveedor y denominados en pesos.		
22	El proponente debe anexar certificado de inscripción en el SICOM mediante la cual el Ministerio de Minas y Energías o de la autoridad competente, autoriza al proponente la actividad de distribuidor mayorista o minorista según aplique, de combustibles líquidos derivados del petróleo.		
23	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". El artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). A la letra reza: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. **Parágrafo 1.** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. En ese orden de ideas y dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 del 26 de mayo de 2015, que es su tenor literario reglamenta que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El contratista durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.		

	NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA AMBIENTAL. Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "***Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones***". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.		
24	Dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de Protección del medio ambiente. En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: Todas Las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que Puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia Ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger Los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95 numeral 8).		

SI. ANDRÉS FELIPE PINEDA PELÁEZ
Responsable del Proceso de Suministro Combustible

ANEXO No 3

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, el plazo y la forma de ejecución, la Entidad Estatal soportada en lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, considera necesario exigir garantías en el proceso.

La estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías está descrita en el anexo No. 3 del presente estudio de conveniencia y oportunidad

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la clausula penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo operativo	Calidad de los bienes	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses calendarios mas	Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única

2	1
Especifico	Especifico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo económico
Un accidente en la estación de servicios (EDS)	Desabastecimiento de Combustibles
Riesgo de accidentes que involucren a los empleados o bienes estatales	Desabastecimiento de Combustibles para la Entidad Compradora
3	3
5	5
8	8
Extremo	Extremo
Proveedor	Proveedor
Transferir el riesgo, El decreto que reglamenta las estaciones de servicios EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Evitar el riesgo, dentro de las obligaciones del proveedor este debe tener prioridad de abastecimiento para la Policía Nacional frente a cualquier otro cliente
3	3
1	4
4	7
Bajo	Alto
SI	SI
Proveedor	Proveedor
Desde la presentación de las ofertas	Desde la firma del contrato
Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato
En la administración del contrato por parte del supervisor	En la administración del contrato por parte del supervisor
Permanente	Permanente

Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicara por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontara del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista , se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo						¿Cómo se realizo el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?

ANEXO No 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Que los proponentes no tengan la capacidad de suministrar combustibles en EDS o planta de su propiedad en todos los municipios solicitados	Riesgo de no presentación de proponentes al proceso y se produce la declaratoria de desierta del mismo	3	5	8	Extremo	Policía Nacional	Evitar el riesgo , Permitir que el proveedor pueda establecer relaciones comerciales con diferentes estaciones de servicio con el fin de cubrir en su totalidad la cobertura solicitada por la entidad	3	1	4	Bajo	NO	Estructurador del estudio de conveniencia y oportunidad	Desde la presentación de las ofertas	Hasta la adjudicación del contrato	Con el acta de cierre del proceso y evaluación de ofertas	Permanente

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Mecanismo de cobertura	Clase de riesgo	Tipificación de los riesgos	Estimación de los riesgos	Asignación del riesgo	Vigencia	Justificación cobertura/vigencia
Evitar el riesgo	Riesgo económico	Desabastecimiento de Combustibles	Desabastecimiento de Combustibles para la Entidad Compradora	Proveedor	Desde la firma del contrato	Dentro de las obligaciones del proveedor este debe tener prioridad de abastecimiento para la Policía Nacional frente a cualquier otro cliente
Transferir el riesgo	Riesgo operacional	Un accidente en la estación de servicios (EDS)	Riesgo de accidentes que involucren a los empleados o bienes estatales	Proveedor	Desde la presentación de las ofertas	El decreto que reglamenta las estaciones de servicios EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual
Evitar el riesgo,	Riesgo operacional	Que los proponentes no tengan la capacidad de suministrar combustibles en EDS o planta de su propiedad en todos los municipios solicitados	Riesgo de no presentación de proponentes al proceso y se produce la declaratoria de desierta del mismo	Policía Nacional	Desde la presentación de las ofertas	Permitir que el proveedor pueda establecer relaciones comerciales con diferentes estaciones de servicio con el fin de cubrir en su totalidad la cobertura solicitada por la entidad

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – **DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ**
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía , Número **PN DEURA MIC 011 2024** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

ANEXO No 6
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Urabá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al departamento de policía Urabá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Las actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento; transporte, distribución y comercialización de productos se ceñirán a los principios de las buenas prácticas de manufactura.

11. En atención a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y municipales para enfrentar y mitigar la pandemia "COVID-19" El contratista deberá garantizar en el desarrollo de cada una de las actividades el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número PN DEURA MIC 011 2024 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía , Número PN DEURA MIC 011 2024 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, ACPM (DIÉSEL), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR TERRESTRE Y MARÍTIMO (CARROS, MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA), EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES**

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Naciona

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.